



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16236

16/08/2017

45116

**AUTOR/A:** JULIÁ JULIÁ, María Sandra (GCS)

#### **RESPUESTA:**

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) vela por el mantenimiento de la Seguridad Aérea y, en ejercicio de sus competencias, sanciona la conducta de aquellos pasajeros que comprometen la seguridad de las mismas.

En este sentido, los pasajeros están obligados a cumplir las normas, reglas, medidas y condiciones de seguridad en vigor, tanto a bordo de las aeronaves como en los aeropuertos, y a atender las órdenes, instrucciones y directrices de las Autoridades aeroportuarias y del personal aeronáutico dirigidas a preservar el orden y la seguridad de las actividades u operaciones aeronáuticas (artículo 41 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea).

Finalmente, hay que citar el Reglamento CE 965/2012 de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas, que determina que “el operador tomará todas las medidas razonables para impedir que ninguna persona entre, o permanezca, en una aeronave bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes en un grado en que sea probable que ponga en peligro la seguridad de la aeronave o de sus ocupantes, y tomará las medidas razonables para que ninguna persona se comporte, por acción u omisión, de forma temeraria o negligente poniendo en peligro la aeronave o a las personas en ella transportadas”.

Madrid, 23 de octubre de 2017